

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE  
PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO  
SANCIONATORIO ROL D-056-2024, DE CONFORMIDAD CON  
EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 19.880**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2832**

**Santiago, 16 de diciembre de 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-056-2024; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 13 de septiembre de 2024, a través de la Resolución Exenta N° 1658 (en adelante, "Res. Ex. N° 1658/2024" o "resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Inversiones y Producciones San Ginés Limitada (en adelante, "la titular"), Rol Único Tributario N° 96.833.460-3, aplicando una sanción consistente en una multa de treinta y seis unidades tributarias anuales (36 UTA).

2. La Res. Ex. N° 1658/2024 fue notificada por correo electrónico al titular con fecha 30 de septiembre de 2024, según consta en el expediente del procedimiento.

3. Con fecha 7 de octubre de 2024, Eliseo Julio Sáez Lazo y Daniela Sáez Rey, actuando en representación de la titular, presentaron un escrito por medio del cual interponen recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria, acompañando los siguientes documentos: (i) informe de ADM Ingeniería, suscrito por Marcelo Aguilar D.; (ii) dos documentos privados suscritos por vecinos de la unidad fiscalizable; (iii) Balance General año 2023 de Corporación Cultural San Ginés; (iv) certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, emitido el 13 de septiembre de 2024; (v) copia de acta de asamblea extraordinaria de socios de Corporación



Cultural San Gines; (vi) 8 fotografías fechadas y georreferenciadas del establecimiento; y (vii) link de Google drive con 13 archivos audiovisuales.

4. Luego, el plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “(...) *En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*”. En tal sentido, el resuelvo sexto de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y al plazo para interponerlos.

5. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 30 de septiembre de 2024, y que el recurso de reposición fue presentado por el titular el 7 de octubre de 2024, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

6. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar a los interesados que hubieren participado en el procedimiento la interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

7. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-056-2024, tiene calidad de interesado al denunciante ID 834-XIII-2023.

8. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3621>

9. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición** presentado por Eliseo Julio Sáez Lazo y Daniela Sáez Rey, como representante de la titular, con fecha 7 de octubre de 2024, en procedimiento Rol D-056-2024.

**SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N° 1658/2024 de la SMA**, a los interesados identificados en el considerando tercero de la presente resolución.

**TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles** para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-056-2024 aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 1658/2024.



**CUARTO: A la presentación de fecha 7 de octubre de 2024, téngase por acompañados al expediente del procedimiento sancionatorio, los documentos señalados en el considerando tercero de la presente resolución.**

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**Notificación por correo electrónico:**

- Representante legal Inversiones y Producciones San Ginés Limitada.
- Denunciante ID 834-XIII-2023.

**C.C.:**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.

**Rol D-056-2024**

**Expediente Cero Papel N° 22.999 / 2024**

